

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 8 de marzo de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.680
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.920
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1.46
Coronas belgas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

En el tablón de anuncios de este Ministerio existe uno por el que se saca a subasta las obras de ampliación y reforma de la Oficina de Información de Burgos, por un importe de 297.099,83 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ministerio, dirigidos a la Junta Central de Adquisiciones y Obras. El plazo de presentación de los pliegos expirará a la una de la tarde del día en que se cumplan treinta naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos de proposiciones se verificará a las diecinueve horas del primer lunes después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, en la sala de Juntas de este Ministerio.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario, así como los gastos de Notario, escritura pública, etc.

Madrid, 3 de marzo de 1952.
491—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de las lámparas incandescentes para alumbrado que a continuación se citan:

Cantidad		Wattios
13.329	de	10
18.208	de	15
24.386	de	25
18.778	de	40
14.109	de	60
992	de	75
3.986	de	100
56	de	150
1.682	de	200
61	de	500

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las diez horas del día veinte de los actuales, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisa para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

Modelo de proposición

Don (nombre apellidos), domiciliado en, calle, número con cédula personal (resfuese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impres reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta para la adquisición de lámparas incandescentes para alumbrado, dispuesta por la Superioridad en 26 de diciembre de 1951.

Primera.—Serán de adquisición en esta subasta las siguientes lámparas incandescentes:

13.329	de	10 w.
18.208	de	15 w.
24.386	de	25 w.
18.778	de	40 w.
14.109	de	60 w.
992	de	75 w.
3.986	de	100 w.
56	de	150 w.
1.682	de	200 w.
61	de	500 w.

Total..... 95.587 lámparas.

Segunda.—Las lámparas incandescentes a adquirir en esta subasta han de ser de primera calidad, con casquillo de rosca normal, «Edison», hasta 300 w. y «Goliath» par las de 500 w. En los casquillos irán grabados el emblema del Ejército de Tierra y un letero en el que se lea: «Servicio de Intendencia del Ejército».

Tercera.—El adjudicatario entregará las bombillas que se leyeran adjudicadas por medio de sus delegados o representantes en los Parques Cabeceras de Región, en las cantidades y clases que figurarán en la relación que a continuación se cita y para el voltaje que previamente se solicita, por ser éste diferente en los distintos establecimientos donde han de ser empleadas.

Para la 1.ª Región

2.944	de	10 w.
4.948	de	15 w.
5.172	de	25 w.
4.909	de	40 w.
4.024	de	60 w.
849	de	75 w.
1.127	de	100 w.
22	de	150 w.
305	de	200 w.

25.300 total.

Para la 2.ª Región

623	de	10 w.
2.215	de	15 w.
2.351	de	25 w.
1.829	de	40 w.
1.082	de	60 w.
379	de	100 w.
14	de	150 w.
131	de	200 w.
2	de	500 w.

8.626 total.

Para la 3.ª Región

292	de	10 w.
498	de	15 w.
1.010	de	25 w.
814	de	40 w.
685	de	60 w.
279	de	100 w.
144	de	200 w.

3.722 total.

Para la 4.ª Región

470	de	10 w.
1.211	de	15 w.
1.600	de	25 w.
1.862	de	40 w.
945	de	60 w.
278	de	100 w.
2	de	200 w.

6.368 total.

Para la 5.ª Región

3.213	de	10 w.
1.122	de	15 w.
1.194	de	25 w.
860	de	40 w.
1.140	de	60 w.
120	de	100 w.
525	de	200 w.
58	de	500 w.

8.232 total.

Para la 6.^a Región

915	de	10 w.
1.147	de	15 w.
4.054	de	25 w.
1.791	de	40 w.
1.218	de	60 w.
452	de	100 w.
212	de	200 w.

9.789 total.

Para la 7.^a Región

752	de	10 w.
856	de	15 w.
1.921	de	25 w.
1.528	de	40 w.
995	de	60 w.
202	de	100 w.
32	de	200 w.

6.286 total.

Para la 8.^a Región

381	de	10 w.
2.693	de	15 w.
2.204	de	25 w.
1.080	de	40 w.
1.200	de	60 w.
170	de	100 w.
64	de	200 w.

7.772 total.

Para la 9.^a Región

362	de	10 w.
148	de	15 w.
765	de	25 w.
684	de	40 w.
663	de	60 w.
212	de	100 w.
28	de	200 w.

2.862 total.

Para Baleares

1.286	de	10 w.
540	de	15 w.
675	de	25 w.
394	de	40 w.
368	de	60 w.
34	de	75 w.
39	de	100 w.
5	de	150 w.
5	de	200 w.
1	de	500 w.

3.347 total.

Para Canarias

136	de	10 w.
1.888	de	15 w.
1.119	de	25 w.
367	de	40 w.
170	de	60 w.
79	de	100 w.
13	de	150 w.
30	de	200 w.

3.802 total.

Para Ceuta

955	de	10 w.
792	de	15 w.
1.741	de	25 w.
1.540	de	40 w.
919	de	60 w.
109	de	75 w.
475	de	100 w.
2	de	150 w.
172	de	200 w.

6.705 total.

Para Melilla

150	de	15 w.
580	de	25 w.
1.140	de	40 w.
700	de	60 w.
174	de	100 w.
32	de	200 w.

2.776 total.

La entrega de las lámparas se efectuará: El 50 por 100 de la cantidad adjudicada, dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100 a los noventa días de la indicada fecha.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sob.: el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

La entrega de las lámparas se efectuará convenientemente embaladas, en la forma comercialmente establecida, debiendo reponer el adjudicatario aquéllas que se recibiesen rotas o inútiles.

Cuarta.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de las lámparas a adquirir, no pudiéndose agrupar para ello diversas casas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Quinta.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en la sección correspondiente del Sindicato Nacional y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Sexta.—La fabricante podrá ser intervenida por el Jefe u Oficina que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Octava.—Antes de proceder a la admisión de las lámparas adjudicadas se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios que certificarán que todas ellas reúnen las con-

diciones marcadas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar los reconocimientos. Si no obstante resultaran admitida la entrega como consecuencia del reconocimiento favorable se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de las lámparas recibidas no reúnen las condiciones señaladas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a defectos de origen, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula novena.

Novena.—En el caso de rechazarse alguna partida de las lámparas adjudicadas ésta quedará en depósito en el almacén en que haya verificado su entrega, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones establecidas en el pliego de condiciones legales.

Décima.—Los precios límites de las lámparas a adquirir serán los que al final se detalla, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precios o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por esta circunstancia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación que oportunamente se fijará por dicho Centro.

Una lámpara de 10 w.....	4,62 ptas.
Una ídem de 15 w.....	4,62 »
Una ídem de 25 w.....	5,03 »
Una ídem de 40 w.....	5,76 »
Una ídem de 60 w.....	7,79 »
Una ídem de 75 w.....	12,22 »
Una ídem de 100 w.....	16,40 »
Una ídem de 150 w.....	25,68 »

Una ídem de 200 w.....	34,42 »
Una ídem de 500 w.....	71,56 »

(Cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.)
(Cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.)
(Cinco pesetas con tres céntimos.)
(Cinco pesetas setenta y seis céntimos.)
(Siete pesetas setenta y nueve céntimos.)
(Doce pesetas veintidós céntimos.)
(Dieciséis pesetas cuarenta céntimos.)
(Veinticinco pesetas sesenta y ocho céntimos.)
(Trenta y cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos.)
(Setenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos.)

Décimoprimer.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 25 de enero de 1952.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de lámparas incandescentes para alumbrado, dispuesta por la Superioridad en 26 de diciembre de 1951.

Serán objeto de adquisición en esta subasta las siguientes lámparas incandescentes:

13.329	de	10 w.
18.208	de	15 w.
24.386	de	25 w.
18.778	de	40 w.
14.109	de	60 w.
892	de	75 w.
3.986	de	100 w.
56	de	150 w.
1.682	de	200 w.
61	de	500 w.

Total..... 95.587 lámparas.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustará al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se mirará la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativo de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1949 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso

del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendiente con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para añanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—La subasta se verificará preclusivamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33,

34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Decima.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citajo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta solo ese tiempo para al admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les hayan dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán ocho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, si fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la ad-

Judicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del Servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimocava.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presentes, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o dis-

minución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio c. 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pago del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de las bombillas se verificará en los Parques cabeceras de Región, en las cantidades y clases que figuran en la relación que en la cláusula tercera de las técnicas se cita, previo reconocimiento que establece la condición octava de las referidas técnicas.

De cada entrega se recactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se

adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado.

La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que sea rechazada. Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado el adjudicatario con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentes, tributos y créditos de la Hacienda Públi-

ca, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de confirmarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, o en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma; de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 31 de enero de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
503—O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y demás concordantes y complementarios del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935, por el presente se llama y cita al que fué Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación y Encargado de la Estación telegráfica

de Puerto de Santa María (Cádiz), en abril de 1948, don Luis Tallo Bausa (y en caso de su fallecimiento a sus herederos), y al funcionario de la misma categoría y Cuerpo don José Antonio Pérez Ruiz, para que comparezcan a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en el local que ocupa esta Delegación en la planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid (calle de Montalbán), para ser practicada la liquidación provisional del presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de esta especial jurisdicción) en el expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesoro de diecisiete mil novecientos dieciocho pesetas con treinta y cinco céntimos (17.918,35 pesetas) instruyo a consecuencia del descubierto que se puso de manifiesto en la oficina telegráfica de Puerto de Santa María al abandonarla el 11 de abril de 1948 el indicado don Luis Tallo Bausa.

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les tendrán formulados, bajo apercibimiento de que en caso de no recogerlos dentro del término de diez días de su emplazamiento y contestarlos en el de quince días a partir del siguiente al en que los recojan, serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Delegado, Félix Carbajal.

609.—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MADRID

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIONES

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Guy Leurent, domiciliado en Trixant, 102, Barcelona, que, en virtud de acta de aprehensión de puntillas, levantada con fecha 3 de octubre de 1951, se ha instruido el expediente número 842 de 1951, que será visto y fallado por la Junta Administrativa en sesión que se celebrará a las once horas del día 26 de marzo de 1952, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Secretario, Francisco Espi Alfaro.—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el segundo Jefe, Serafin Rodríguez García.
567—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Tomás Mendía García, Federico Esnaola, número 29, San Sebastián; a don Pedro Culler Quiñero y doña Concepción Ferrán Ducó, Ripollés, 70, Barcelona, y al Director-Gerente de «Imtextil», Iglesia, 19, Esplugas de Llobregat (Barcelona), que, en virtud de acta de aprehensión de puntillas, levantada con fecha 30 de septiembre de 1951, se ha instruido el expediente número 842 de 1951, que será visto y fallado por la Junta Administrativa en sesión que se celebrará a las once horas del día 26 de marzo de 1952, a la que podrán concurrir, bien por sí mismos o por persona debidamente apoderada, advirtiéndoseles lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de

la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Secretario, Francisco Espi Alfaro.—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el segundo Jefe, Serafin Rodríguez García.
568—O.

En cumplimiento del artículo 89 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, tienen a su disposición los expedientes que se mencionarán para poder ser examinados por los inculcados y presentar, si así lo desean, los oportunos escritos de alegaciones en defensa de su derecho. Todo ello, en el plazo de diez días hábiles:

Expediente 168 de 1950.—Isabel Eguiñoa, viuda de Elizalde: aprehensión de un automóvil marca Packard.

Expediente 44 de 1947.—José Nortes: aprehensión de pimienta.

Madrid, 29 de febrero de 1952. El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.
652—O.

ALBACETE

Don Bartolomé Zúñiga Hernández, en nombre y representación de doña María del Pilar Castillo de la Torre, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de mil ochocientas cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos (1.850,84), en metálico, de su propiedad, que constituyó en 9 de diciembre de 1931, en la Caja Sucursal de esta provincia, con los números 548 de entrada y núm. 468 del Registro de Inscripción de los necesarios sin interés, para reclamar contra el procedimiento de apremio que se le sigue en el Ayuntamiento de Villatoya, por cuotas impuestas en supuesto repartimiento de utilidades de dicho pueblo, y años 1930 y 1929, y a disposición del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre este particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera hallado se sirva presentarlo en este Negociado de la Caja General de Depósitos (Sucursal de Albacete), dentro del referido plazo pues de lo contrario quedará nulo el resguardo que se cita y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Albacete, 8 de enero de 1952.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.612—O.

Don Bartolomé Zúñiga Hernández, en nombre y representación de doña María del Pilar Castillo de la Torre, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de cuatrocientas sesenta y dos pesetas setenta y un céntimos (462,71), en metálico, de su propiedad, que constituyó en 9 de diciembre de 1931, en la Caja Sucursal de esta provincia, con los números 547 de entrada y 467 de Registro de inscripción de los necesarios sin interés, para responder del 25 de por 100 de 1.350,84 pesetas, de las cuotas de los repartos de utilidades del pueblo de Villatoya, y años 1930 y 1929, para garantizar los recargos, costas y gastos del procedimiento de apremio que se le sigue y a disposición del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre este particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera hallado se sirva presentarlo en este Negociado de la Caja General de Depósitos (Sucursal de Albacete), dentro

del referido plazo, pues de lo contrario, quedará nulo el resguardo que se cita y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado. Albacete, 8 de enero de 1952.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 1.611-O.

TARRAGONA

EDICTO

Habiéndose extraviado doscientos setenta y ocho cupones de la Deuda Amortizable del Estado 3 por 100, emisión 1 de abril de 1928, del cupón número 75, vencimiento de 1 de enero de 1947, comprendidos en la factura de reclamación de intereses presentada por la Sucursal del Banco de Bilbao, domiciliada en Reus (Tarragona), cuyos números y series se expresan a continuación; se anuncia su extravío en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio se proceda a la anulación de los cupones que se citan más adelante y se expida certificación suplementaria, caso de no haber sido aparecidos.

Numeración correlativa de los cupones

SERIE A		
	17320	58600
	18344	59009
173917/8	19060/1	59476/7
174854	19304	60394
174803/6	19312/13	61969/70
175531	20761/2	63078
175587/9	21085	63366/7
175732	22337	63374/5
176267	22458	65927
177751/3	23225	66054
177922/7	24335/8	67365/74
179212/3	24340/1	68232
179999	24543/4	68712
180000/3	26739	69293
180397	27116	69409
185529	27263	70729
185534	27533/5	70907
186533/7	29284	71817
186990	29593	71849
187184	29660/1	74131/2
190938	29753	74477
192902	29907	74630
194831/2	30686/9	
195058/65	32060	
198791/9	32212	
198800	34751	785
199798/9	34783/6	1755
109800	35977	1952
199889/90	36324	1973
200549/52	37109	2937
200699	37681	4258
200700	38224	5069
202029	39029	5917
	41345	5897/71
	43523	5976
	44048	7247
	44390	8164
	45701	8629
	46120	9188/7
	46376/80	10018/9
	48237/45	10191
	48600	12645/9
	48675	12795/7
	48836	12828
	48838	12848/9
	49003/4	13283/5
	53702/11	13451/2
	53932	13880
	56656/7	13974/6
	57546/7	14321
	57620/3	14592/3
	57692	15033
	58125	15187/8
	58462	

SERIE C

Tarragona, 25 de febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 600—O.

INTERVENCIONES DE HACIENDA

BARCELONA

Extraviados tres cupones serie A, números 28.771 a 28.773, del vencimiento de 1 de julio de 1938 y Deuda Perpetua Ex-

terior, si en el plazo de un mes no aparecen se procederá a su anulación, conforme dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Barcelona, 25 de febrero de 1952.—Enrique Menéndez. 593—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Enrique Velasco Pafas.

Objeto de la industria: Taller de fotograbado.

Capital: 150.000 pesetas. Producción: 600 planchas de fotograbado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 22 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.621-O.

Peticionario: Don José María Henche Villamide.

Objeto de la industria: Reparación y reconstrucción de máquinas de imprenta.

Capital: 191.600 pesetas. Producción: 450.000 pésetas en reparaciones diversas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.622-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carlota Ramos Henche.

Objeto de la ampliación: Taller de hojalatería.

Capital: Mayor de 50.000 pesetas. Producción anual: Antes, trabajos de hojalatería en general por valor de pesetas 127.000.

Después, lo mismo, y, además: 21.600 moldes de agujas ternera. 2.400 moldes tartas. 28.800 moldes tartaleñas. 18.000 moldes savelinas. 18.000 bocuillas lisas, rizadas y mantequilla.

1.200 regaderas. 14.400 embudos. 1.200 cubos basura. 18.000 ralladores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 4.

Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.623-O.

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carolina Correas Caulin.

Objeto: Nueva industria de fabrica-

ción de curtidos en Villalgordo del Júcar.

Capacidad: 20.000 unidades por año normal.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten dentro del plazo de diez días cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 25 de febrero de 1952.—Por el Ingeniero Jefe, V. Santa-María Merlo. 1.619-O.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Francisco Nebot Guinot, en nombre y representación de la «Sociedad de Riegos Pozo el Naranjo». Domicilio: Villarreal, Cervantes, número 19.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de riego de huertos sitos en Villarreal, partida Pineda.

Cantidades: Transformador de 100 kilovatios-amperios, a 10.000/220-127 V. y línea de 600 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 25 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá. 1.601—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Manufacturas Polo Borás. Objeto de la ampliación: Instalar un telar mecánico de 70 cm., trece telares de 30 cm., un telar paracintas y otros elementos en su fábrica de lonas y cintas para alpargatas.

Producción: Con la ampliación consumirá 36.000 kilogramos de algodón anualmente.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 25 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá. 1.602—O.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Teodoro Iglesias Aguado.—Fuenterrabía.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la industria: Instalar un taller de reparaciones en general y especialmente de pequeños barcos pesqueros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 22 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 1.607-O.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Evaristo Miró Barrera. Lantejuela.

Objeto: Establecer industria de sala de proyección cinematográfica en Lantejuela. Maquinaria y materiales de instalación: Nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 23 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 1.608—O.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Bautista Loarte.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de bodega.

Emplazamiento: Ventas de Retamosa. Capacidad de producción: 16.500 arrobas de vino.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Taller del Moro, número 3.

Toledo 26 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal. 1.618—O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Bosch Molins. Objeto: Ampliar una industria de mármoles y cantería sita en Valencia. Producción: 45 Tm. anuales en piezas diversas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 1.603—O.

DISTRITOS MINEROS

TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 65 y 69 del Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente se hace saber que por el Ministerio de Industria ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se señala:

Número, 4.462; nombre, «Carmen»; mineral, carbón; hectáreas, 15; término municipal, Castellote.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 11 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Alfaro. 618—O.

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

MADRID

CONCURSO-SUBASTA para adjudicar obras de construcción y reforma en el Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús, de Carabanchel Bajo.

Se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción y reforma en el Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús de Carabanchel Bajo, afectadas

al servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás documentos, que integran el correspondiente proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una y media de la tarde, en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, calle de Lista, 32.

El presupuesto de contrata asciende a 559.930,55 pesetas (quinientas cincuenta y nueve mil novecientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos), que se considera como precio máximo o tipo límite para la subasta.

La fianza provisional es de 11.98,65 pesetas (once mil ciento noventa y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos) y la definitiva será del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, depositándose ambas en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, quedando la última a disposición del Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de adjudicación, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia la contrata no entrega las obras totalmente terminadas en dicho plazo, será de su cuenta el incremento que por aumentos de precios en materiales o jornales experimenten las mismas, no constituyendo en ningún caso motivo de revisión de precios con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará, en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta de la ejecución de las obras de construcción y reforma en el Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús de Carabanchel Bajo, al servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid. Referencias técnicas y económicas del licitador don», y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción y reforma en el Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús de Carabanchel Bajo, al servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid. Propuesta económica de don».

En el sobre de referencias acompañará el licitador: 1.º, resguardo del depósito de la fianza provisional; 2.º, los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; 3.º, justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos; 4.º, los que exigen el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades; 5.º, relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que previene la legislación vigente con fines sociales; y 6.º, las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posibles, y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta.

En el sobre de la proposición económica, y extendida en papel sellado de sexta clase, se presentará la proposición, redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta podrán presentarse, hasta las doce horas del día 29 de marzo próximo, en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid. Una hora después, o sea a la una de la tarde, se verificará la apertura de los pliegos de referencias ante la Junta constituida al efecto por el Juez-Presidente del Tribunal Tutelar de Menores en Madrid, como Presidente, y como vocales, el otro Juez del mismo Tribunal; el Interventor-delegado de la Intervención General de la

Administración del Estado en la obra; el Arquitecto-director de las obras o compañero en quien delegue, y el Secretario de dicho Tribunal Tutelar. De este acto se levantará la correspondiente acta por el Notario de turno de esta capital que al efecto se designe.

Examinado el contenido de los pliegos de referencia, se hará la selección de los que deban admitirse, y acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no escogidos se destruirán, sin abrir, ante el Notario, sin derecho a reclamación alguna, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos y adjudicando la obra a la proposición de tipo más bajo, sin que se admita más reclamación que la interpuesta en el mismo acto, pero ante el Consejo Superior de Protección de Menores, quien resolverá en última instancia, con renuncia por parte de los licitadores a todo otro procedimiento, incluso al contencioso-administrativo.

El coste de los anuncios de este concurso-subasta serán de cuenta del licitador a quien se le adjudiquen las obras.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de núm., (en nombre propio o en concepto de apoderado de don o en el de Gerente o representante de la Sociedad domiciliada en según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de las obras de construcción y reforma en el Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús, de Carabanchel Bajo, al servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, se comprometo a realizar las obras citadas en el plazo máximo de meses a partir de la fecha de adjudicación, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Juez-Presidente, Ramón Alberola.

443—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

GUADIANA

EDICTO

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 noviembre de 1950) las obras del Pantano de Cijara, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y su Reglamento de 6 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con el artículo tercero de la mencionada Ley, por el presente edicto se notifica a todos los propietarios y titulares de derechos afectados del término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz), que a partir del día 3 de marzo del corriente año, se les comenzará a citar individual y personalmente, mediante cédula, en la forma prevista en el citado artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, en las oficinas del Pantano de Cijara, para levantar el acta previa a la ocupación. Los propietarios y titulares de derechos son los que a continuación se detallan:

NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

PROPIETARIOS

Francisco Babiano	705, 707
Francisco Dorado	206 1.027, 1.030, 1.034, 1.087.
Francisco Gómez	117 230, 998, 1.031.
Francisco Heras	189, 194
Francisco Lucas	272, 303, 346, 361, 364, 366, 457, 461, 513, 548, 585, 598, 620, 765, 766, 905, 1.042.
Gabina Fernandez	57, 216, 460, 1.132.
Gabriel López	446.
Gaudencio Accedo	545, 592, 854.
Gerardo Molina	90, 219, 229, 243, 260, 403, 432, 499, 646, 703, 768, 777, 778, 834, 902, 907.
Germán Dorado	1.071.
Gregoria Fernández	156.
Gregorio Talán	293, 315, 338, 625, 627, 772, 1.043.
Guadalupe Comez	655, 656, 886, 895.
Gumersindo Fernández	291.
Heraclio Bermejo	139.
Herederos de Bias Gómez	487.
Herederos de Celedonio Gujarró	1.093
Herederos de Cesáreo Fernández	1.010.
Herederos de Claudio Chaves	329, 339.
Herederos de Cruz Sánchez	1.092.
Herederos de Gregorio Fernández	896.
Herederos de Juan Mata	687.
Herederos de Julio Sánchez	210.
Herederos de Mercedes Asperilla	405.
Herederos de Miguel Asperilla	292.
Herederos de Pedro Gómez	982, 1.102.
Herederos de Victoriano Dorado	207.
Ignacia Fernández	411.
Ignacio Dorado	841.
Infonso Galache	142.
Inés Gil	897.
Inocente Blasco	313, 466, 755.
Inocente Macrugal	23 48, 295, 920.
Jacinto Molina	1.041.
Joaquín Rodríguez	1.080.
Joaquín Rodríguez A.	947.
José Aguado	196, 198, 234, 273, 362, 380, 519, 523, 549, 614, 825, 923, 1.067, 1.070, 1.095, 1.097.
José Agudo y Juan Fernández	371.
José Chaves Vicente	580.
José Fernández	29, 46, 56, 124, 284, 657, 662.
José Grano de Oro	203, 251, 253, 387, 572, 586, 604, 754, 762, 805, 973, 987, 1.128.
José Sánchez	318, 320, 780, 1.004.
Juan Cendrero	133, 136, 185, 192, 269, 395, 510, 522, 795, 1.098.
Juan Fernández	239, 413
Juan Francisco Martín	624, 630, 773.
Juan José Fernández	38, 993.
Juan Manuel Asperilla	731.
Juan Rodríguez	542.
Juan Tamurejo	421, 1.075.
Juana Rodríguez	92, 98, 226, 331, 363, 435, 560, 564, 713, 734, 788, 790, 824, 827, 829.
Juana Serrano	164, 215, 1.051.
Julian Bermejo	1, 5.
Julian Fernández	1.125.
Julian y Francisco Fernández	391.
Julían Gómez	351, 913.
Julían Grano de Oro	228, 237, 423, 477, 478, 654, 790, 797, 833, 995.

NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

PROPIETARIOS

Acacio Sánchez	38, 801, 849
Alberto Moraleda	217, 262, 336, 340, 370, 386, 518, 520, 524, 660, 808, 821, 963, 1.024.
Alejandro Agudo	7, 10, 13, 14, 18, 20, 50, 58, 66, 71, 75, 87, 153, 450, 452, 974, 1.009, 1.055.
Alejandro Fernández	211, 1.053.
Alejandro González	101, 264, 334, 382, 401, 702, 777, 792.
Alejandro Martín	577.
Alejandro Grano de Oro	248, 256, 337, 547, 594, 727, 862, 873, 1.129.
Amaceo Marfil	294, 417, 426, 448.
Amadeo Molina	350, 946.
Amador Fernández	372, 568, 664, 701, 967.
Amelia Gujarró	224, 278, 785.
Andrés Areva	663.
Andrés Blasco	257 312, 430, 467, 469, 471, 543, 843, 846.
Angel Agudo	300, 587, 600, 688, 708, 722, 724, 729, 996.
Angel García	344, 392, 465, 511, 571, 615, 704, 828, 962, 983.
Angel Méndez	1.049.
Angel Ramiro	24, 30, 34, 409.
Angela García	596.
Angela Molina	134 270, 301, 378, 381, 394, 865.
Antonio Chaves	47, 53, 61, 422, 583, 641, 698, 817, 866, 921, 942.
Antonio Fernández	953.
Antonio García	517, 931, 935.
Anunciación Ramos	307, 359, 521, 525, 574, 610, 733, 757, 852, 926.
Apolonio Camacho	436, 440, 442.
Arturo Dorado	840.
Arturo Agudo	179, 331, 342, 410, 556, 581, 876, 881, 889, 951, 985, 996, 1.028, 1.040, 1.058.
Arturo Agudo, Augusto Molina y Juan Francisco artin	621.
Arturo Masa	680, 1.017.
Augusto Vicente	152, 155, 259, 282, 486, 489, 874, 877.
Augusto Molina	165, 261, 445, 492, 501, 716, 774, 968, 1.039, 1.078, 1.081, 1.124.
Aurelia Molina	9, 16, 17, 39, 42, 79, 85, 89, 95, 100, 105, 121, 186, 190, 304, 330, 333, 343, 375, 406, 458, 494, 509, 541, 553, 575, 595, 608, 718, 720, 728, 732, 747, 855, 939, 941, 972, 975, 1.068 1.073, 1.096.
Aureliano Rivas Molina	1.090.
Aurelio Agudo	88, 101, 354, 464, 555, 1.053.
Aurelio Gujarró	676.
Aurelio Tamurejo	420.
Aurelio Vicente	62, 74.
Aurora Molina	550.
Ayuntamiento de Villarta de los Montes	1.059, 1.062, 1.103 a la 1.117 (Inc.).
Basilia Merino	651.
Basilio Bermejo	1.083, 1.085.
Basilio Merino	454.
Basilio Molina	479.
Basilio Muñoz	764.
Basilio Muñoz, Leonarda Muñoz y Apolonia Camacho	441.
Benigno Romero	565, 579, 1.061.
Bernabé García	150, 407, 408, 485, 601.
Blas Dorado	240, 516, 528, 634, 636, 1.126.
Blas Fernández	129.
Blas Vicente	901.
Braullo Lucas	244.
Cándida Sanchez	162, 258, 433, 476.

Cánido Dorado	41, 427, 429, 842.	Julian Muñoz	109
Cándido Miguel	107.	Julian Sanchez	97, 222, 309, 789, 798, 826, 870.
Cándido Vicente	113, 645, 649, 668, 769, 1,050, 1,063, 1,065, 1,086, 1,121.	Julian Sanchez y Julian Grano de Oro	357, 878.
Cayetana González	794.	Julian Talán	172.
Cesareo Camuñas	125.	Juliana Blasco	65, 69, 144, 679, 696, 918, 1,118.
Cesareo Fernández	666	Julio Bernasquez	80, 212, 324, 438, 502, 531, 820, 861, 980, 981, 1,054, 1,057.
Cesareo Serrano	296, 449	Julio Reinaldo	110, 837, 863, 991.
Chiraco Fernández	12, 246, 948, 954.	Julio Reinaldo y Julio Garcia	990.
Cipriano Ortega	220, 353, 398, 437, 529, 566, 607, 642, 903, 906, 971, 1,046, 1,127.	Justino Marín	173, 209, 369, 47, 670, 671.
Claudio Chaves	335, 761, 894.	León Talán	311, 314, 468, 470, 1,122.
Claudio Romero	141, 1,064.	Leonora Muñoz	414.
Cleto Bermejo	3.	Leonora Masa	678, 681, 781, 1,016.
Concepción Blasco	49, 67, 205, 319, 455, 483, 919, 1,000, 1,005, 1,008.	Lorenzo Vicente	151, 997.
Concepción Blasco y Victor Martín	316.	Luis Rivas	938, 940.
Conrado Vicente	325, 978.	Luis Sánchez	241.
Constantino Blasco	188, 193, 286, 299, 373, 497, 740.	Manuel Asperilla	322, 332, 504, 506.
Constantino Gómez	83, 178, 374, 552, 557, 583, 735, 738, 748, 763, 806, 847, 851, 887, 999.	Manuel Chaves	544, 692.
Crescencio Acedo	686, 900, 1,011, 1,013.	Manuel Garcia	2, 4, 6, 120, 126, 174, 177, 365, 453, 503, 507.
Crescencio Talán	86, 783.	Manuel Gubirtéz	187, 782.
Cristo González	283.	Manuel Lucas	157, 214, 266, 276, 358, 412, 695, 816, 831.
Daniel Fernández	459.	Manuel Romero y Moesto Dorado	72.
Daniel Ramos	37, 618, 802, 838.	Manuel Romero	527.
Delim Agudo	353.	Manuel Sánchez	635, 638, 669.
Demetrio Vicente	1,079, 1,082.	Manuela Blasco	759, 929.
Desconocido	323, 554, 1,001.	Manuela Molina	182.
Dionisio Muñoz	112.	Marcela Blasco	223, 379, 495, 745, 758, 770, 786, 830, 835.
Donato Pacha	1,045, 1,052.	Marcelino Díaz	63, 70, 170, 431, 675, 697, 699, 864, 922, 1,012, 321.
Donato Fernández	289.	Marcelo Masa	725.
Doroteo Fernández	76, 271, 714, 859, 949, 955, 977, 1,119.	Marciano Sánchez	11.
Emilia Acedo	108, 515, 584.	Marciano Acedo	160, 349, 914.
Emilia Gómez	644, 677, 911.	Marciano González	415.
Emiliano Acedo	91, 102, 180, 195, 197, 308, 328, 360, 367, 376, 491, 576, 582, 706, 756, 803, 832, 833, 868, 944, 965, 1,023, 1,099.	Marciano González y Julia Bermejo	138, 493, 508.
Emiliano González	599.	Marciano López	899.
Emilio Fernández A.	643.	Marciano Orúz	146, 1,025, 1,133.
Emilio Lucas	73, 242, 287, 434, 1,038.	Marciano Ramiro	253, 721, 737, 989, 1,002.
Enrique Chaves	279, 385, 976.	Marciano Ramiro	130, 132, 218, 227, 326, 481, 613, 709, 715, 715, 726, 791, 823, 880, 890, 916, 1,094.
Enrique Talán	128, 632.	Marciano Ramiro G.	1,123.
Enriqueta Molina	796.	Marcos Talán	53, 168, 302.
Esteban Bermejo	84, 463, 1,003, 1,015.	María Aceo	43.
Esteban Talán	137.	María Blasco	290.
Estéfana Gujarrayo	749.	María Gallego	1,069.
Eufasio Honrado	532, 538.	María Lucas	964, 966, 988.
Eugenio González	602, 690, 712, 892, 961.	María Molina	96.
Eugenio Honrado	94, 428, 533, 537, 839, 844, 936.	María Eugenia Dorado	1,032.
Eugenio Ramiro	225, 383, 418, 424, 558, 608, 612, 760, 775, 883, 888, 1,047, 1,130.	Marina Luisa Cano	898.
Eugenio Sánchez	139, 145, 147, 163, 247, 856.	Marina Acobenda	389.
Eulalia Talán	771.	Marino González	175, 419, 567, 569, 930, 933.
Ezequiel Gutiérrez	28, 60, 68, 1,088, 1,089.	Marino González y Antonio Garcia	932.
Ezequiel Molina	785.	Mario González	201, 208, 238, 310, 377, 388, 393, 526, 589, 622, 723, 743, 752, 814, 925, 1,020.
Fabiana Gallego	639.	Matilde Madrigal	31, 40, 45, 280, 462, 539, 546, 617, 850.
Fabiano y Julian Fernández	345.	Mauricio Ramos	682, 1,014, 1,018.
Faustino Acedo	480, 1,048, 1,074, 1,076.	Mauricio Ramos	265.
Faustino Diaz A.	674.	Miguel Asperilla	514.
Faustino Diaz	475.	Miguel Paramo	77, 352, 402, 819, 822, 860.
Federico Adeva	661.	Moesto Lucas	245, 255, 263, 265, 274, 390, 396, 404, 498, 573, 605, 691, 812, 943, 984, 994.
Felisa Dorado	741, 753, 908, 1,019.	Modesto Lucas F.	693.
Fidel Dorado	127, 804, 928, 1,026.	Modesto Lucas G.	213.
Filiberto González	27, 35, 36, 104, 502, 616, 810, 818, 836, 845, 867, 979.	Modesto Lucas S.	969.
Francisco Agudo	204, 443, 474.	Modesto Dorado	184, 297, 633, 637.
		Moisés Cevallos	447, 451, 496, 1,036.
		Nicolás Sánchez	161, 176.
		Nieves Fernández	8.
		Otilia Muñoz	44, 700, 730, 890, 848.

NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

PROPIETARIOS

Regino Acedo	115, 154, 956 960.
Regino Gomez	158.
Remigio Lucas	236, 341, 384, 397, 438, 570, 811, 904.
Ricardo Dorado	640, 992.
Rogelio Blasco	168, 183, 872 875, 879, 882.
Romualdo Munoz	909.
Rosa Ramos	281, 683.
Roque Fernández	15, 19, 140, 277, 648, 672, 673,
Salvador Molina	26, 143, 689, 1.006 1.131.
Serafin Miguel	106.
Silviano Gómez	122, 148, 683.
Simón Bermejo	81, 684.
Sofía Ramos	348, 913, 1.060.
Tomás Blasco y Pedro Talán	399.
Tomás Dorado	298.
Tomás Serrano	869, 871, 912.
Tomás Tamurejo	22, 114.
Ubaldo Rivas	93, 221, 233, 235, 268, 744, 746, 937, 1.044.
Urbano Acedo	166, 267, 327, 416, 423, 530, 917, 970.
Urbano Grano de Oro	21, 25, 51, 55 59, 64, 119, 1.007.
Urbano Grano de Oro y Constantino Blasco	1.066.
Urbano Talán	123, 149, 623, 626, 631, 1.120.
Vicente Gutiérrez	629.
Vicente Honrado	535, 884.
Victor Martín	482.
Victor Ramiro	32 199, 200, 237, 456, 473, 490, 503, 551, 559,
Victoriano García	561, 578, 591, 717, 719, 767, 893, 924.
Victoriano Fernández	742.
Zacarias Dorado	658.
	653.

NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

PROPIETARIOS

Oviolo Martín	784.
Pablo Fernández	111.
Pablo Gómez y Manuel Lucas	488.
Pablo González	779.
Pablo Molina	78, 838.
Pascuala Grano de Oro	82, 254, 305, 400, 606, 650, 710, 957, 959,
	1.021.
Pascuala Grano de Oro y Remigio Acedo y Pablo Lucas	958.
Paula Acedo	167.
Paula Blasco	1.084.
Paula Guijarro	739, 750, 857, 891.
Paulino Honrado	534, 536.
Pedro Lucas	202, 250, 275, 540, 562, 588, 597, 603, 667,
	711, 813, 945, 1.022.
Pedro Martín	54, 288, 317, 472, 484, 590.
Pedro Molina	751, 910, 927, 1.072.
Pedro Ruiz	659.
Pedro Talán	512, 934, 1.033, 1.035, 1.037.
Pedro Tamurejo	171, 1.077.
Pera Fernández	736, 950, 952.
Prudencio Gómez	103, 131, 135, 306, 307.
Prudencio Gómez y Alberto Moraleja	1.091, 1.100, 1.101.
Prudencio Marfil	118.
Rafael Fernández	368, 787, 809, 815.
Rafael Marfil	116.
Rafaela Gómez	191,
Rafaela Guijarro	249, 347, 356, 611,
Rafaela López P.	444.
Ramón Molina	99.
Ramón Rodríguez	652, 665.
	563, 619, 885.

Los propietarios que se indican, así como los números de las fincas, corresponden a los figurados en la relación definitiva de propietarios diligenciada por la Alcaldía correspondiente en 21 de octubre de 1950 y la comparecencia que se hace por el presente edicto ha de hacerse precisamente por las mismas personas que constan en la mencionada relación (salvo el caso de traslación de dominio, que con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 10 de enero de 1879 se considera el nuevo dueño subrogado en las obligaciones y derechos del anterior), no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso, o acuerdo con el espíritu contenido para casos análogos de la citación a los propietarios en la vigente legislación de expropiación forzosa (artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año). La presentación del propietario mediante poder debidamente autorizado es obligada cuando se trata de fincas por indiviso, ya se trate de situación normal de la propiedad o de herencias que se encuentren en tramitación, aun cuando se trate de menores o incapacitados, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 10 de enero de 1879.

Se pone también en conocimiento de los propietarios que el artículo 4.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 les autoriza para que acudan al acto acompañado de Peritos, por lo que en el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la notificación de la citación, deberán comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente autorizado al efecto, ante el señor Alcalde de Villarta de los Montes (Badajoz) para proceder a la designación de Peritos que han de representarles en las operaciones; teniendo presente que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, y en el artículo 32 del Reglamento para su ejecución, quedando apercibidos dichos propietarios de que en el caso de no hacer este nombramiento dentro del plazo anteriormente citado, que es el previsto en el artículo 20 de la citada Ley, o si hubiera recaído en persona que no reúna las condiciones indicadas, se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 21 citado de la Ley y 33 del Reglamento. De todas las comparecencias y designaciones de Peritos se levantarán ante el señor Alcalde las oportunas actas, las que se remitirán por aquél a la Dirección de estos Servicios Hidráulicos dentro del tercer día, a partir del término del plazo de ocho días señalados.

No obstante hacerse también individual y personalmente las notificaciones antes detalladas, por el presente se requiere a cuantos propietarios no sean habidos en dichas notificaciones individuales y personales, considerando consiguientemente este requerimiento con toda su validez a los efectos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Mérida, 22 de febrero de 1952.—El Ingeniero Director Juan B. Beltrán, 572-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

GERONA

Cumplido el trámite del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, la Excm. Diputación Provincial de Gerona saca a subasta la máquina apisonadora de la Sección de Obras y Vías Provinciales, propiedad de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra de manifiesto en la Sección de Fomento de la misma,

por durante el plazo de presentación de licitaciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al de la celebración de la subasta. Horas de diez a trece.

Día de celebración de la subasta: El hábil siguiente, una vez transcurrido el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, y hora de las doce.

Tipo de subasta: 150.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

La máquina se halla depositada en el taller-garage de la Diputación (Hospicio provincial).

Modelo de proposición

Don que vive en calle número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número por el que la Excm. Diputación provincial de Gerona saca a subasta la máquina apisonadora al servicio de la Sección de Obras y Vías Provinciales, manifiesta que acepta en su integridad el pliego de condiciones que rige la misma, formulando como precio de compra el de pesetas (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente.)
Gerona 1 de marzo de 1952.—El Presidente accidental, Jaime Genover.
463—O.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Diputación Provincial de Gerona (Sección de Fomento) para optar a las subastas-concursos de suministro de víveres y combustible con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y Palacio de la Corporación.

El suministro de estos artículos se verificará por durante el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, a excepción del carbón, cuyo plazo será de un año.

Los artículos a suministrar son los siguientes:

Leche, total, 82.620 litros; fianza provisional, 9.500 pesetas. Alubias, total, 6.960 kilogramos; fianza provisional, 2.500 pesetas. Garbanzos, total, 6.540 kilogramos; fianza provisional, 2.000 pesetas. Patatas, total, 80.400 kilogramos; fianza provisional, 8.000 pesetas. Pastas para sopa, total, 4.560 kilogramos; fianza provisional, 1.800 pesetas. Bacalao, total, 1.920 kilogramos; fianza provisional, 1.800 pesetas. Jabón, total, 3.000 kilogramos; fianza provisional, 1.800 pesetas. Carbón, total, 574 toneladas; fianza provisional, 21.500 pesetas. Pescado, 15.360 kilogramos; fianza provisional, 6.000 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del suministro, calculado con sujeción al tipo de postura.

La Diputación, por medio de su Presidente, se reserva el derecho de rechazar cualquier proposición que no estimase aceptable, e incluso de declarar desierto el concurso-subasta, siendo completamente discrecional, y, por ende, inimpugnable en vía jurisdiccional la adjudicación definitiva que verifique, sin venir constreñida a aceptar forzosamente la proposición más conveniente desde el punto de vista económico.

Si los suministradores no estuviesen establecidos en esta ciudad, vendrán obligados a nombrar persona que en ella les represente, al objeto de recibir los pedidos de las Administraciones y Mayordomía, atender a las reclamaciones a que haya lugar, presentación de facturas y cuantos otros servicios precise.

Los proponentes presentarán muestras precintadas, a excepción de la leche, cuyas condiciones mínimas quedan fijadas como sigue: densidad, 1.030, y porcenta-

je de grasa, 30 por 100. Tampoco se precisará muestra de pescado, que deberá ser fresco, sin que presente sintoma alguno de descomposición. Dichas muestras vendrán precintadas a satisfacción del presentador, y quedarán en poder de la Corporación las de los que resulten adjudicatarios.

Las restantes condiciones aparecerán insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia en la primera publicación que aparezca a partir de la presente publicación.

Modelo de proposición

Don que vive en calle de número enterado del anuncio por el que la Excm. Diputación Provincial de Gerona saca a subasta-concurso el suministro de con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo por el tiempo señalado y con sujeción estricta al pliego de condiciones, por el precio de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Gerona, 1 de marzo de 1952.—El Presidente accidental, Jaime Genover.—El Secretario general, José María García.

462—O.

AYUNTAMIENTOS

ALICANTE

Se anuncia subasta para contratar el arrendamiento, por cinco años, del cobro de los derechos o tasas, por ocupación de sillas y sillones en la vía pública, celebrándose el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días laborales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego aprobado al efecto y cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de los corrientes.

Alicante, 28 de febrero de 1952.—El Alcalde, Francisco Albérola.—El Secretario accidental, José García Sellés.

457—O.

BURGOS

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de nueve plazas de Oficiales Administrativos

La provisión de las mencionadas plazas se efectuará mediante oposición y con sujeción a las normas establecidas por la Orden de 30 de octubre de 1939, Ley de 17 de julio de 1947, artículo 323 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

La dotación será de 8.000 pesetas anuales las tres primeras plazas y de 7.500 las seis restantes; disfrutará de quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- Ser español y tener cumplida la edad de veintitún años, sin exceder de cuarenta y cinco; las mujeres deberán ser solteras.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Poseer un título académico obtenido en Centro oficial.
- Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar esta condición los ex combatientes.

De conformidad con lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1947, se reservan dos plazas a favor de los aspirantes que, reuniendo las condiciones señaladas anteriormente, tengan la calidad de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

y ex combatientes que posean la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte del programa aprobado.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes:

Primera. Escritura al dictado, ortografía, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales y operaciones aritméticas y problemas relacionados con los temas del programa.

Segunda. Mecanografía de la siguiente forma:

a) Copia durante quince minutos del texto que facilite el Tribunal.

b) Escritura al dictado durante diez minutos y a una velocidad de 150 a 170 pulsaciones por minuto, del texto que leerá un miembro del Tribunal.

El detalle de todas las condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, correspondiente al día 23 de los corrientes.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios de oposición se realizarán una vez transcurridos cuatro meses desde dicha publicación.

Burgos, 27 de febrero de 1952.—El Alcalde, Florentino R. Díaz Reig.
450—O.

CORDOBA

Fomento extraordinario

En consonancia con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1951, convocase la contratación, mediante concurso, de las obras de mejora de alumbrado de las calles José Cruz Conde y Claudio Marcelo, y plaza de José Antonio, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de ocho mil ciento treinta y tres pesetas treinta céntimos. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de dieciséis mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once del dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y su entrega, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de 2 de julio de 1924, se verificará, en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de

aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que se haya de efectuar el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado a su costa por uno de los Letrados Consistoriales, señores don Antonio Arzáles Colinet, don Juan Antonio Zarazá Ayustante y don Antonio González Morado.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento Extraordinario, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en el repetido concurso.

A los efectos oportunos se hace constar que ha sido cumplido el trámite del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades municipales.

Córdoba, 25 de febrero de 1952.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de modificación de alumbrado de las calles José Cruz Conde y Claudio Marcelo y plaza de José Antonio, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas (o bien consignará aquellas modificaciones que estime convenientes, en todos o en cualquiera de los elementos que integran estas obras), en la suma de pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado). Se comprometo a abonar a los obreros que en estas obras emplee, los jornales establecidos en las correspondientes Reglamentaciones de Trabajo, y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer en el Organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro de la vejez, y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes o puedan dictarse.—(Fecha y firma.)

440-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las cinco de la tarde del día 29 del próximo mes de marzo, con objeto de someter a su aprobación las cuentas, balance y Memoria correspondientes al pasado ejercicio de 1951, y nombramiento de Censores jurados propietarios y suplentes para el mismo.

Todos los señores accionistas podrán concurrir a la Junta; pero para tener voz y voto es condición precisa ser poseedor de diez o más acciones, inscritas con treinta días, cuando menos, con antelación a la fecha de aquélla.

Las delegaciones de representación se registrarán por lo establecido en los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que, a tenor de las prescripciones legales y estatutarias, deseen asistir a la Junta que se convoca, deberán proveerse en la Secretaría de este Banco, y por lo menos con dos días de antelación a la celebración

de la misma, de la correspondiente paqueta de asistencia, presentando al objeto los títulos de pertenencia de sus acciones.

Bilbao, 29 de febrero de 1952.—El Secretario general, Martín Eizaga y Gondra.

1.808-P.

BANCO DE BILBAO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE ORDENANZAS EN LA SUCURSAL DE MADRID

De acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, de fecha 3 de marzo de 1950 en sus artículos 9.º y 11, y disposiciones de régimen interior del Banco de Bilbao esta entidad convoca a un concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Ordenanzas en la Sucursal de Madrid. Los primeros aprobados cubrirán las plazas que existan el día en que finalicen las oposiciones y el resto quedará en expectativa de destino, para ir cubriendo las que sucesivamente se produzcan por vacante o por ampliación conveniente acordada por el Banco.

Las condiciones serán las que se determinan en la citada Reglamentación de Trabajo, con un haber anual de 5.300 pesetas, incrementado con dos mensualidades extraordinarias una en junio y otra en diciembre, y el plus del 17 por 100 sobre todo ello, establecido en la repetida Reglamentación. La percepción total, consecutivamente, será de 7.234,50 pesetas anuales, a cuyo total habrá de agregarse la participación en los beneficios establecida en el artículo 30 de dicha Reglamentación, y que en ningún caso podrá ser inferior a un sueldo mensual.

Los concursantes deberán ser de nacionalidad española y tener más de veintitrés y menos de treinta y cinco años en el momento de dar comienzo los exámenes. Es condición precisa para tomar parte en los mismos suscribir el impreso de solicitud que será facilitado en el Servicio de Personal, y presentarlo con las correspondientes garantías y documentos, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio de convocatoria.

El detalle de los demás requisitos que hayan de ser justificados, por los concursantes se facilitará asimismo en el Servicio de Personal del Banco de Bilbao. La fecha y lugar en que se celebren los exámenes se publicarán oportunamente.

Aquellos concursantes que gocen de los beneficios que les concede el Decreto de 25 de agosto de 1939, por su condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., deberán acreditar su condición de tales con el certificado o título correspondientes, y tendrán derecho preferente, por el orden y en la proporción establecidos en dicho Decreto, a ocupar las plazas de que se trata, una vez obtenida la puntuación necesaria para ser declarados aptos.

Los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas que más arriba se detallan, se someterán a un examen de aptitud, que consistirá en dos ejercicios: uno, de escritura al dictado y lectura, y otro que comprenda las cuatro reglas de la Aritmética y liquidación de una factura de abonar.

Los puntos que se concederán son: 8, para la escritura; 5, para cada una de las partes de lectura, suma y resta; 7, para la multiplicación; 8 para la división, y 12, para la liquidación de la factura, haciendo un total de 50 puntos, y requiriéndose la obtención de 25 para ser calificado como apto.

Se ocuparán las vacantes por orden de puntuación, según el resumen general de la misma por cada uno.

Los concursantes deberán justificar, mediante certificado médico expedido por

el facultativo que el Banco designe, que no padecen enfermedad crónica o contagiosa ni impedimento físico que les inhabilite para el trabajo, sin cuyo requisito no podrán, en ningún caso, tomar posesión de su plaza, caso de que fuesen aprobados.

Tendrán un plazo de quince días para tomar posesión de su destino, contados a partir de la fecha en que se les haya comunicado su designación entendiéndose que de no efectuar su presentación en el indicado plazo se les considerará decayidos de su derecho a ocupar la plaza que hubieran obtenido.

Madrid, 28 de febrero de 1952.

1.584-P.

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 20.899 de pesetas nominales 16.000, en amortizable 4 por 100, emisión 18/11/1945, expedido por esta Sucursal el 21 de diciembre de 1948 a nombre de doña Carmen Sáez Contreras se hace público que transcurrido un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de febrero de 1952.—El Director, J. Usobiaga.

1.596-P.

BANCO PASTOR

Sucursal de El Ferrol del Caudillo

Habienáo sufrido extravío el resguardo de depósito de efectos en custodia número 948, de pesetas nominales 5.500, en títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal el 15 de diciembre de 1928 a favor de don Percy G. Wistanley, se hace público para que quien se considere con derechos a formular reclamación lo verifique en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, ya que pasado este plazo sin presentación de reclamación por parte de terceros se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el original y exento este Banco de toda responsabilidad y ulterior reclamación.

El Ferrol del Caudillo, febrero 1952.

1.610-P.

EL TRIUNFO, S. A.

El Triunfo, S. A., convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para cuya celebración en primera convocatoria, y en su domicilio social, se ha señalado las once horas del 23 de marzo, y en su caso en segunda, a la misma hora y en el mismo local el siguiente día 24, siendo su objeto resolver lo que estime que proceda respecto al balance y Memoria de fecha 31 de diciembre de 1951, y la designación de dos accionistas Censores de cuentas para el ejercicio actual.

Madrid, 28 de febrero de 1952.—El Presidente del Consejo, Gregorio Navas.

1.778-P.

SOCIEDAD MAUMEJEAN HERMANOS, DE VIDRIERA ARTISTICA S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se ha de celebrar el 31 de marzo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, paseo de la Castellana, 24, para someter a su aprobación, si procede, la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1951.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración,

1.833-P.

**UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS,
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SEÑORES ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 25 de marzo actual, a las once horas treinta minutos en primera convocatoria, y en su defecto, el siguiente día 26, a igual hora, en segunda (artículo 53 Ley Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas), para oír, discutir y, en su caso, aprobar la Memoria que le someterá el Consejo sobre la gestión social, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1951, distribución de beneficios y nombramiento de Administradores (artículos 50 y 71 Ley Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y 35 de los Estatutos).

Los señores accionistas con derecho a asistencia deberán presentar sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas en establecimientos bancarios, con cinco días de antelación, por lo menos, al de la reunión (artículo 59 Ley Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas), en el domicilio social o en sus oficinas de Bilbao (Orueta, 6), Oviedo (Uria, 16) y Barcelona (Vía Layetana, número 20), y si no asistieran personalmente, sólo podrán delegar en otro señor accionista con igual derecho (artículo 60 Ley Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y 26 de los Estatutos).

Esta Junta se celebrará con arreglo a los preceptos estatutarios, en tanto en cuanto no contradigan las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas vigente; y teniendo en cuenta que por precepto del artículo número 64 de dicha Ley, ha de formarse una lista de asistentes antes de entrar en el orden del día, se advierte a los señores accionistas que el acceso al local sólo podrá realizarse hasta un cuarto de hora antes de la señalada para la reunión, a fin de que ésta comience puntualmente.

En caso de que no se presentaran dentro del plazo legal suficiente número de acciones para poder celebrar la Junta en primera convocatoria, se haría saber a los señores accionistas, mediante anuncio que se publicará en los diarios «Ya», de Madrid; «La Gaceta del Norte», de Bilbao; «Regional», de Oviedo, y «La Vanguardia», de Barcelona, del viernes 21 de marzo, con objeto de evitarles las molestias de su desplazamiento al local de la reunión.

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.
1.807-P.

«INMOBILIARIA URBANA», S. A.

**Avda. de José Antonio, núm. 11, 4.º dcha.
MADRID**

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, a las doce y media de la mañana, en la Sala del Consejo del local social, avenida de José Antonio, núm. 11, piso cuarto derecha.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas y resultados del Ejercicio 1951.
- 3.º Distribución de los beneficios líquidos.
- 4.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración durante el Ejercicio 1951.
- 5.º Nombramiento de nuevos Conseje-

ros o confirmación y reelección de los señores que como tal cesen ahora en su cargo (artículo 12 apartado A, y artículo 21 de los Estatutos).

6.º Nombramiento de Censores.
Los señores accionistas recogerán sus tarjetas de asistencia en las Oficinas de «Inmobiliaria Urbana», S. A., hasta el día 22 de marzo inclusive.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Consejero-Secretario, Mariano Chicot.—Visto bueno, el Presidente, Guillermo G. de Reboleño.
1.828-P.

RUEDAFER, S. A.**MADRID**

Habiéndose acordado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1951, ratificada por la Junta general extraordinaria de 2 de enero último, la fusión de esta Empresa con la Sociedad Alpes, S. A. de Comercio Exterior, se hace público para conocimiento de sus accionistas y acreedores en general, en cumplimiento de los artículos 134 y 145 de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio del año 1951.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Secretario de la Junta de accionistas.
1.806—P. 1.º 8-3-952

INMOBILIARIA BANCAYA, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 22 de marzo, a las cinco de la tarde, en Bilbao, Gran Vía, 1 (edificio del Banco de Vizcaya), para la aprobación del balance, cuentas del ejercicio de 1951 y la adaptación de los acuerdos que sean pertinentes con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a los artículos 17 y 18 de los Estatutos sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas poseedores de diez acciones por lo menos, las cuales deberán ser depositadas en la Caja social o en el Banco de Vizcaya (Casa central o sucursales) cinco días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.836—P.

**COMPANIA MADRILEÑA DE MATE-
RIALES DE CONSTRUCCION, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a todos sus accionistas para reunirse en Junta general ordinaria el próximo día 27 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, San Dimas, 11, con objeto de dar cuenta de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio de 1951 y aprobar, en su caso, las cuentas y el balance del referido ejercicio. Caso de no reunirse el número suficiente de accionistas en primera convocatoria, se celebrará otra reunión en segunda, con sujeción a los preceptos reglamentarios.

Los señores socios tendrán en cuenta lo que sobre el particular determina el artículo 44 de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis González Morales.
1.814-P.

CONSTRUCTORA CASTELLANA, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de Constructora Castellana, Sociedad Anónima, celebrada el día 1 del corriente, tomó el acuerdo de reducir a 550.000 pesetas su capital desembolsado.
Madrid, 3 de marzo de 1952.—El Secretario del Consejo (ilegible).
1.773-P. y 3.º 8-3-952

**SERVICIOS AUXILIARES DE PANIFI-
CACION ARAGONESA, S. A.****(S. A. P. A. S. A.)****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 25 de marzo actual, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 26 del mismo mes en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio e Industria, sitos en esta ciudad, calle de Don Jaime I, número 18, siendo el objeto de la misma el examen y aprobación del balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1951, dar cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos y nombramiento de dos accionistas censores de cuentas y suplentes.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta o estar representados en ella deberán ejercitar su derecho presentando los resguardos de las acciones en la Sociedad para adquirir la papeleta de asistencia.

Dentro de los diez días anteriores a la celebración de la Junta general aludida, todo accionista podrá examinar el balance, Memoria y libros sociales.

Zaragoza, 1 de marzo de 1952.—El Consejero-Secretario, Vicente García.
674—P.

ELECTRICA DEL GUADANOZ, S. A.**CASTRO DEL RIO****CONVOCATORIA**

Conforme a lo prevenido en sus Estatutos y lo dispuesto en la Ley de 17 de julio pasado, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, Juan Víctor, número 1, de esta localidad, el día 29 de marzo próximo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria; previniendo que, si procediera, se celebrará en segunda a igual hora del siguiente día 30.

Orden del día

1.º Aprobación del balance, cuentas e inventario correspondientes al ejercicio de 1951.

2.º Propuesta del dividendo a repartir (ejercicio de 1951).

3.º Renovación del Consejo y nombramiento de accionistas censores.

Castro del Río, 21 de febrero de 1952.
El Presidente del Consejo, Francisco M. Moreno.
166—P.

REGALIZ ARAGONES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social, avenida del Generalísimo, número 16, Quinto de Ebro (Zaragoza), el día 23 de marzo actual, a las trece horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 24 del mismo mes en segunda, y con el siguiente orden del día:

Gestión del Consejo
Memoria y balance.
Reelección de los Administradores.
Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de antelación a la fecha de la junta en la Caja social, según lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos sociales y artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Quinto de Ebro, 4 de marzo de 1952.—
P. Forníes
1.834—P.

TÉXIL ALCOYANA, S. A.**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, el próximo día 31 de marzo, a las dieciocho horas, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura, para su aprobación, del acta anterior.
- 2.º Examen, para su aprobación, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1951.
- 3.º Elección de Consejeros.
- 4.º Elección de accionistas Censores para el año 1952.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse suficiente número de accionistas o acciones representadas, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 1 de abril, a la misma hora.

Alcoy, 27 de febrero de 1952.—El Presidente, Agustín Payá Aracil, 1.831-P.

ALPES, S. A. DE COMERCIO EXTERIOR**Lista, 8.—Madrid**

Habiéndose acordado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1951, ratificada por la Junta general extraordinaria de 2 de enero último, la ampliación de capital de esta Sociedad hasta 10.000.000 de pesetas y la fusión de la misma con la Sociedad Ruedafer, S. A., se hace público para general conocimiento de sus accionistas, en cumplimiento de los artículos 134 y 145 de la nueva Ley de Sociedades Anónimas

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Consejo Secretario.

1.805—P.

1.º 8-3-952

INDUSTRIAS COROMINA, S. A.

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 25 de marzo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Girona, núm. 85 de esta población, y en segunda convocatoria, en su caso, el día 26 de marzo próximo, a las dieciséis horas, con el siguiente orden del día:

- Aumento del capital social.
 - Cambio del domicilio social.
 - Reforma de los Estatutos.
- Bañolas (Gerona), 29 de febrero de 1952.—Por el Consejo de Administración, Luis Coromina, 1.828-P.

«HIJOS DE CARLOS ALBO, S. A.»**Conservas de pescados****CONVOCATORIA**

«Hijos de Carlos Albo, S. A.», de Santona (Santander), calle Juan de la Cosa, número uno convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 28 del actual, a las diecisiete horas, y en caso de no reunirse número suficiente de acciones tendrá lugar, en segunda, el día 30, a la misma hora, y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º Someter a la aprobación de la Junta general las cuentas y balances del ejercicio de 1951.
- 3.º Elección de miembros del Consejo de Administración y de accionistas Censores.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santona, 4 de marzo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, 1.829-P.

ADUANAS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES JOSE HERRERO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la reunión de Junta general que se celebrará el día 25 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (rambla de Santa Mónica, 29), para acordar:

- a) Aprobación del balance y cuentas de 1951.
- b) Puesta en circulación de las acciones en Cartera.
- c) Adaptación de los Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Si en la fecha de esta convocatoria no estuviera representado un número suficiente de acciones se celebrará en segunda el día 27 en los mismos lugar y hora.

Barcelona, 6 de marzo de 1952.—El Gerente, José Herrero.

1.843—P.

CINEMATOGRAFIA GUIPUZCOANA, SOCIEDAD ANONIMA**Garibay, 34, San Sebastián**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Garibay, 34, a las doce de la mañana del día 24 de marzo, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance y Memoria del ejercicio.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes para el ejercicio de 1952.

San Sebastián, 6 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.

167—P.

VICENTE SANSANO FENOLL, S. A.**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de marzo próximo, a las diez horas, y caso de no concurrir el suficiente número de accionistas, en segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Gestión social del Consejo de Administración.
- 3.º Cuentas del ejercicio.
- 4.º Distribución de beneficios.
- 5.º Asuntos generales.

Elche, 27 de febrero de 1952.—El Secretario, Adolfo Orts Lloret.—Visto bueno, el Presidente, Manuel Navarro Gómez.

667—P.

DISTRIBUIDORA DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS**(D. E. F. S. A.)****Luis Cabrera, 45, Madrid**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo actual, en el domicilio social, a las once de la mañana, y a las cuatro de la tarde del día 31 del propio mes en segundo llamamiento, de no concurrir número suficiente al primero, con el siguiente orden:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria y cuentas del ejercicio de 1951.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Consejo de Administración
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1952.

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Secretario del Consejo, Emilio Echevarría.

1.841—P.

FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S. A. «FAES»**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 22 del corriente mes de marzo, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas sociales: Lamiaco (Lejona), calle de Máximo Aguirre, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1951.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará media hora después de la señalada para la reunión ordinaria, con el fin de adoptar acuerdos sobre las propuestas del Consejo de Administración relativas a ampliación de capital y adaptación general de los Estatutos de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas todos los accionistas de la Sociedad, mas para tener voz y voto se requiere ser poseedor, por lo menos, de diez acciones.

Bilbao, 7 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración, 1.822-P.

CHAVARRI, S. A.**Aguas de Carabaña «La Favorita»**

El Consejo de Administración de esta sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 de sus Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 26 de marzo, a las cuatro y media de la tarde, y veinticuatro horas más tarde, en segunda convocatoria, en su domicilio social, para someter a la aprobación, en su caso, del siguiente

Orden del día

Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1951.

Elección de Consejeros.

Designación de censores de cuentas.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, 1.917-P.

C. A. I. C. F.**MADRID**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 del corriente mes de marzo, a las trece horas, en el domicilio social, Alcalá, 61, tercero, o de no constituirse válidamente, para el día siguiente, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora expresados, con objeto de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1951 y adoptar los acuerdos que sean pertinentes con arreglo a los Estatutos y a la vigente Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Aguirre Martos, 1.929-P.

LA FAMA INDUSTRIAL HARINO-PANADERA, S. A.**FABRICA DE HARINAS**

Av. Ciudad Barcelona (Pacífico), núm. 26, Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, el día 17, a las cuatro, en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, para el examen y aprobación del balance del ejercicio 1951

y adopción de los acuerdos pertinentes según la legislación vigente.

Se recuerda que para la asistencia a dicha Junta es de aplicación el artículo 28 de los Estatutos, y que, conforme con el artículo 56 del Reglamento, los accionistas pueden examinar aquel balance en el domicilio social, de cuatro a seis de la tarde, hasta el día anterior a la Junta. El Presidente.
1.827-P.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le concede el número 11 del artículo 34 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Prado, número 4, el día 27 del corriente mes de marzo, a las cuatro de la tarde, para deliberar y resolver sobre los extremos que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta todos los accionistas—Corporaciones y particulares—que tengan inscritas sus acciones en los Registros nominativos del Banco. Durante el plazo de quince días, los accionistas que no hayan de asistir personalmente a la Junta, podrán notificar al Banco su representación, mediante manifestación escrita y firmada. Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Gobernador. Joaquín Benjumea.
1.932-P.

UNION ELECTRICA DE MURCIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de marzo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día: 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior; 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance, y de la propuesta sobre la distribución de beneficios; 3.º Renovación de Consejeros; 4.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el Ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 16 de los Estatutos sociales, todos los accionistas que depositen sus acciones con cinco días de antelación a su celebración en la Caja social o en los Establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.877-P.

ENERGIA ELECTRICA DEL MIJARES, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de marzo, a las nueve y cuarto de la mañana en primera convocatoria, en Getafe: calle de Oriente, número 5, con el siguiente Orden del día: 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior; 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance, y de la propuesta sobre distribución de beneficios correspondientes al Ejercicio de 1951; 3.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el Ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 16 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean cien o más acciones de quinientas pesetas, o su equivalente, y que las depositen con cinco días de antelación

a su celebración en la Caja social o en los Establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe, 6 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.909-P.

VOLTA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de marzo, a las once y cuarto de la mañana en primera convocatoria, en Getafe, calle de Oriente, número 5, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día: 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior; 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance, y de la propuesta sobre distribución de beneficios correspondientes al Ejercicio de 1951; 3.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean, por lo menos, diez acciones y que las depositen, con cinco días de antelación a su celebración, en la Caja social o en los Establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe, 6 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.910-P.

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de marzo, a las once de la mañana en primera convocatoria, en Getafe, calle de Oriente, número 5, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día: 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior; 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance, y de la propuesta sobre distribución de beneficios; 3.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 16 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean, por lo menos, diez acciones y que las depositen, con cinco días de antelación a su celebración, en la Caja social o en los establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe, 6 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.911-P.

ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de marzo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, en Getafe, calle Oriente, núm. 5, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día: 1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance, y de la propuesta sobre distribución de beneficios correspondientes al Ejercicio 1951; 2.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 16 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean acciones que representen 50.000 pesetas o más de valor nominal, y que las depositen, con cinco días de antelación a su celebración en la Caja social o en los establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe, 7 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.912-P.

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

DIVIDENDO ACTIVO

Habiéndose observado defectos de impresión en el anuncio de esta Compañía, número 1.718—P., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, correspondiente al día 6 de marzo de 1952, páginas 571 y 572, en su anexo único, se reproduce de nuevo.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con los acuerdos tomados por la Junta de accionistas celebrada el 27 del mes pasado, ha acordado proceder al pago de un dividendo de 30 pesetas por acción, complementario del pago a cuenta en primero de noviembre, por un importe de 40 pesetas, con cargo a los beneficios del Ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1951.

El pago se efectuará a partir del día 15 del mes corriente, contra entrega del cupón número 54 de las acciones ordinarias números 1 al 90.000.

Igualmente se pagará a las Cédulas de Fundador 30 pesetas por título, contra entrega del cupón número 23 de las mismas, a partir de la expresada fecha.

Estas operaciones se efectuarán en el Banco Español de Crédito y en el Banco Hispano Americano, de Barcelona.

Barcelona, 1.º de marzo de 1952.—El Director Gerente, Patricio Palomar Colado.

LA ELECTRICISTA ALCOYANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de marzo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, en Getafe, calle de Oriente, número 5, con el siguiente Orden del día: 1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Cuentas y Balance y propuesta sobre distribución de beneficios correspondientes al Ejercicio de 1951; 2.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el Ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 16 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean acciones que representen dos mil quinientas pesetas o más de valor nominal, que las depositen con cinco días de antelación a su celebración en las Cajas sociales o en los Establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe, 6 de marzo de 1952.—El Consejo de Administración.
1.876-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Excma. Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.124, interpuesto por Ignacio Bellido Anguita, ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, Cremades, Lecea, García González, Rodríguez, Solano.—Madrid, a 14 de febrero de 1952.—Pásen los autos al Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Luis Cortés Echánove; y para el fallo del presente recurso se señala la audiencia pública del día veintiséis y siguientes hábiles del próximo mes de marzo, a las diez y treinta horas y sucesivas, también hábiles, con las correspondientes citaciones.—Hay una

rúbrica del señor Presidente.—José Anguita Sánchez.» Rubricado.)

Y no habiéndose podido llevar a efecto su notificación al citado apelante, por estar ausente del domicilio que fijó en autos, calle de Vargas, número 9, Madrid, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las prevenciones legales, para que sirva de notificación al referido apelante, dándose así cumplimiento a lo mandado por la excelentísima Sala.

Madrid, 23 de febrero de 1952.—El Secretario de Sala, José Anguita Sánchez. 389—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos a que luego se hace referencia, se ha dictado por esta Magistratura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 54.—En la ciudad de Cáceres, a 26 de febrero de 1952.—El ilustrísimo señor don Fernando Hernández Gil Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos, número 292 de 1952, seguidos por salarios a instancias de Cruz Márquez Caro, contra don Wenceslao Batalla Batalla, vecinos de Santiago de Carabajo el segundo y en ignorado paradero el primero; y... Resultando: ... Considerando: ... Fallo: Desestimando la demanda instada por el obrero Cruz Márquez Caro en reclamaciones por salarios, debó absolver, y absuelvo libremente de la misma al empresario demandado, don Wenceslao Batalla Batalla. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde el momento de su publicación, dada la cuantía de la reclamación formulada.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Fernando Hernández Gil (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al actor, Cruz Márquez Caro, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que se expide en Cáceres, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández Gil.—El Secretario (illegible).

607—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, ha sido admitida a trámite por las reglas de los incidentes los autos promovidos por el Procurador don Juan Gabriel y Galán, en representación de don Pedro Romero Adán, con el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, señor Abogado del Estado, desconocidos herederos de don Victoriano Romero Adán y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la cancelación de la inscripción de fallecimiento a nombre de don Pedro Romero Adán, sustituyéndola por otra a nombre de don Victoriano Romero Adán, sobre declaración de pobreza para entablar demanda de mayor cuantía sobre rectificación de inscripciones en el Registro Civil, habiéndose acordado emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Vic-

toriano Romero Adán y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la cancelación de inscripción, de los que se desconoce su domicilio, a los fines y término indicados, haciendo constar que las copias simples correspondientes obran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (illegible).

590—A. J.

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 11, en el juicio ejecutivo especial que insta el Banco Hipotecario de España contra don José Paz Remolán, hoy don Ponciano Vidosa Fenero, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

Segunda de la escritura: Casa de planta baja, sin número de gobierno, situada en el Llano de San Francisco, llamado también Llano de las Eras, ruedo y término de Palma del Río. Ocupa una superficie de 93 metros 50 decímetros cuadrados, y se compone de zaguán, tres habitaciones, cocina, despensa, patio, lavadero, retrete y cuadra para caballerías. Linda: por su frente o fachada, por donde tiene la entrada, con salón propio de don José Paz Remolán; por la izquierda entrando, con la casa que se describe en el número 4; por la derecha, con la calle del Conde de Palma, y por la espalda, con la casa antes descrita. Fincas número 4.091.

Cuarta de la escritura: Otra casa de planta baja, sin número de gobierno, situada en el Llano de San Francisco, llamado también de las Eras, ruedo y término de dicha ciudad. Ocupa una superficie de 93 metros 50 decímetros cuadrados y se compone de zaguán, tres habitaciones, cocina, despensa, patio, lavadero y retrete. Linda: por su frente o fachada por donde tiene la entrada, con solar propio de don José Paz Remolán; por la izquierda entrando, con la casa que se describe a continuación; por la derecha, con la casa descrita con el número 2, y por la espalda, con casa descrita en número 3. Fincas número 4.093.

Quinta de la escritura: Otra casa de planta baja en el Llano de San Francisco, llamado también de las Eras, y su calle Infante de Molina, sin número de gobierno, ruedo y término de dicha ciudad. Ocupa una superficie de 220 metros cuadrados, y se compone de zaguán, tres habitaciones, cocina, patio y retrete. Linda: por su frente o fachada con la calle Infante de Molina; por la izquierda entrando, con las casas antes descritas con los números 3 y 4; por la derecha, con la casa que se describe con el número 6, y por la espalda, con la parcela del solar propio de don José Paz Remolán. Fincas número 4.094.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar, dobl y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la de igual clase de Posadas, el día 3 de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que las expresadas fincas salen a subasta, por primera vez y separadamente cada una de ellas, por los tipos de 12.000 pesetas para las señaladas como segunda y quinta de la escritura, y por el de 10.000 pesetas, para la señalada como cuarta en dicha escritura no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo

de la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los autos y los títulos de propiedad de los inmuebles de que se trata, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Víctor Serván, El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

1.666—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

EUSEBIO CASTELLANO, Manuel de la Ascensión; de sesenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Inocente y de Andrea, natural de Olivenza, vecino de Badajoz, en la Cañada de Sancha Brava, 48; procesado en sumario 281 de 1951, por hurto;

MONTAÑO OTERO, Francisco; hijo de Francisco y de María, de treinta y ocho años, viudo, practicante, natural de Badajoz y vecino de Andorra; procesado en sumario 231 de 1947, por estafa;

CANOS BERMEJO, Abancio; de veinticuatro años, hijo de Mariano y de Adela, natural y vecino de Huelva, en avenida de Almadía, próximo al núm. 34; y

GRAGERA CORDON, Alejandro; de veintiocho años, representante de drogas, hijo de Alejandro y de Regina, natural de Puebla de la Calzada y vecino de Montijo (Badajoz), en calle Antonio Maura, 4; procesados en sumario 461 de 1951, por estafa;

UN GITANO, conocido por «El Manolo»; limpiabotas, al parecer vecino de Badajoz; procesado en sumario 453 de 1951, por apropiación indebida;

TORRES CORTES, Jeromo; natural de Don Benito, vecino de Badajoz, calle Costanilla sin número, hijo de Antonio y de María, de veintiséis años, tratante, soltero;

SILVA CORDON, Enrique; natural de Don Benito, vecino de Huelva, en calle San Sebastián, sin número, herrero de los Gitanos, tratante, de treinta y seis años, hijo de José y de Angela; procesados en sumario 158 de 1949, por hurto;

SILVA DOMINGO, Carmen; de cuarenta y tres años, viuda, su casa, natural de Olivenza, vecina de Sevilla, calle Turia, núm. 15, y últimamente en Cádiz; procesada en sumario 46 de 1951, por hurto; y

SILVA CABAÑAS o CABALLERO, Francisco, que usa también el nombre de Enrique Silva Cordon; gitano, al parecer vecino de Cabeza de Vaca (Badajoz); procesado en sumario 309 de 1951, por hurto

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz para ingresar en prisión.—9565, 9860, 10073, 10185, 10405, 10720 y 10832.